

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de abril de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

24.423/06. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se notifica la apertura del expediente DT 2006/495 a determinados interesados.

Con fecha 8 de marzo de 2006, ha tenido entrada en el Registro de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, escrito de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal que ha dado lugar a la apertura del procedimiento administrativo, DT 2006/495, sobre la designación de valores para la identificación de llamadas de tránsito con destino a numeraciones de red inteligente de acuerdo con lo establecido en la OIR 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), por ignorar el domicilio en el que se ha de practicar la notificación, debido a que habitualmente es devuelta la correspondencia enviada a los lugares señalados al efecto, por el presente anuncio se notifica a las siguientes entidades su condición de interesadas en el procedimiento arriba referenciado: Aragonesa Navarra de Máquinas de Distribución, Sociedad Limitada, Baleares de Explotación Telefónica, Sociedad Limitada, General de Tarjetas y Locutorios, Sociedad Limitada, Inversiones en Máquinas de Distribución de Levante, Sociedad Limitada, La Mancha de Explotación Telefónica, Sociedad Limitada, Máquinas de Distribución de Tenerife, Sociedad Limitada, Serviphone & Envíos, Sociedad Limitada, Telefonía del Cantábrico, Sociedad Limitada, Telefonía del Marenostrum, Sociedad Limitada y Vasco de Telefonía, Sociedad Limitada.

Se otorga a las citadas entidades un plazo común de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, si a su derecho interesa, puedan aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes, según dispone el artículo 79 de la LRJPAC.

Asimismo, y a los efectos del artículo 84 de la LRJPAC, se pone de manifiesto que si estuvieran interesados en obtener copia del informe de los Servicios de esta Comisión, podrán obtenerla en la Dirección Técnica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la Carrer de la Marina, 16-18, Edificio Torre Mapfre, de Barcelona.

Contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo, al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LRJPAC; no obstante, la oposición al mismo podrá ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Barcelona, 16 de marzo de 2006.—P. D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25 de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24.422/06. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete a información pública el «Estudio de impacto ambiental del proyecto de modernización y consolidación de los regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena».

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 25 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, período durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Dicho estudio, junto con el «Proyecto de modernización y consolidación de los regadíos de la Cota 120 de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena», podrán ser consultados en horario de oficina, durante el período fijado, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Segura, sita en la Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia, Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia, Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en c/ Aniceto León, n.º 8, 30700 Torre Pacheco (Murcia) y «Seiasa del Sur y Este, S.A.», sita en c/ Santa Teresa, n.º 19, entresuelo, 30005 Murcia.

Las alegaciones que los interesados consideren oportuno presentar deberán dirigirse a la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por cualquiera de los medios que al efecto determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de abril de 2006.—Francisco Amarillo Doblado, Director General de Desarrollo Rural.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

23.143/06. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga por el que se somete a información pública de solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación de 220 kV denominada «Los Ramos», formulada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de la ampliación de la subestación eléctrica de 220 kV denominada «Los Ramos», cuyas características generales son las siguientes:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, 28109 Madrid.

Denominación: Ampliación de la subestación a 220 kV denominada «Los Ramos». Descripción: La ampliación de la citada subestación consiste en la construcción de una nueva salida de línea, posición número 3. Los equipos de protección y control de la nueva posición estarán ubicados en la actual caseta de relés denominada CR-1.

Presupuesto: 368.738 euros.

Término municipal afectado: Málaga (Provincia de Málaga).

Finalidad: La citada subestación eléctrica está incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011» aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de septiembre de 2002 y ratificado por la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el 2 de octubre de 2002.

La instalación de esta nueva posición surge por la necesidad de proporcionar acceso a la Red de Transporte y dotar de evacuación a la nueva central térmica de ciclo

combinado que Gas Natural va a construir en las proximidades de la actual subestación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución de la instalación en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, sita en la Plaza Aduana s/n, 29071 Málaga, y formularse, por duplicado ejemplar, en el referido plazo, cualesquiera alegaciones se consideren oportunas.

Málaga, 18 de abril de 2006.—El Jefe de Dependencia en funciones para Málaga, Andrés Herranz Soler.

23.733/06. Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto «Addenda n.º 1 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», en la provincia de Soria.

De conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid (C.P.28045), Avenida Méndez Álvaro, 44, Edificio Laboratorio.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto denominado «Addenda n.º 1 al Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz», en la provincia de Soria.

Descripción de las instalaciones: Estación de Protección Católica de la posición de válvula VS-1412, situada en el término municipal de Arcos de Jalón; línea eléctrica a posición de válvulas n.º 1412, en el término municipal de Arcos de Jalón.

El resto de las características generales del oleoducto no experimentan cambios respecto al proyecto original.

Presupuesto: La ejecución del presente proyecto no supone variación alguna respecto al presupuesto del proyecto original.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Afecciones a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del oleoducto y sus instalaciones, se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de hidrocarburos a lo largo del trazado de la conducción, sobre una franja de terreno de cuatro metros de anchura (4 m), dos (2 m) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del producto. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o labores similares a una profundidad superior a setenta centímetros (70 cm), así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a cinco metros (5 m) contados a partir del eje de la tubería o tuberías en zona rural y a una distancia inferior a dos metros (2 m), contados a partir del eje de la tubería en zona semiurbana.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación, así como de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje de la tubería y a ambos lados de la misma zona rural, y a una distancia inferior a cuatro me-

tros (4 m) contados a partir del eje de la tubería a ambos lados de la misma en zona semiurbana.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un metro (1 m) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno sobre la que se establece la servidumbre permanente de paso será la superficie de la propia instalación más una franja perimetral de un metro (1 m). Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones del dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de dos metros (2 m) de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso de personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Imposición de una servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de quince metros (15 m) centrada en el eje de la línea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que

pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5 m) del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros (4 m), a una distancia inferior a tres metros (3 m) del eje de la línea de postes del tendido.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de la expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el proyecto en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno de Soria, sita en esta ciudad, calle Alfonso VIII, 2 (C.P. 42003), y presentar por triplicado las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Soria, 29 de marzo de 2006.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Joaquín María de la Fuente León.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: ADDENDA N.º 1 AL OLEODUCTO ZARAGOZA-TORREJÓN. PROVINCIA DE SORIA

Protección catódica. Posición de válvulas n.º 1412

Término municipal de Arcos de Jalón

Finca	Titular – Dirección – Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
SO-AJ-82DPC	María Pérez Sebastián. Las Heras. Aguilar de Montuenga		25	50	30	5375	Labor seco.
SO-AJ-82/1DPC	Miguel Rodríguez Rodríguez. Aguilar de Montuenga		26	52	30	5372	Pastos.
SO-AJ-82/2DPC	José Rodríguez Lozano. C/ Guillermo Marconi, 1, 1.º Zaragoza		25	50	30	5370	Pastos.

Línea eléctrica a posición de válvulas n.º 1412

Término municipal de Arcos de Jalón

Finca	Titular – Dirección – Población	Apoyo	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
SO-AJ-1LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón	1 y 2	24	163	326	17	5.078	Monte bajo.
SO-AJ-2LE	Fidel Aguilar Roldán. Avda. Madrid, 11. Arcos de Jalón		0	56	112	17	925	Monte bajo.
SO-AJ-3LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	4	8	0	0	Camino.
SO-AJ-4LE	Aguilar Martínez Arcos de Jalón SC. Avda. Madrid, 9. Arcos de Jalón	3, 4 y 5	12	265	530	17	941	Labor seco.
SO-AJ-5LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón	6	4	111	222	17	10.945	Monte bajo.
SO-AJ-6LE	Jesús María Palacios Aguilar. Plza. Pilar, 4. Arcos de Jalón	7	4	145	290	17	957	Labor seco.
SO-AJ-7LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón	8	4	50	100	17	10.958	Labor seco.
SO-AJ-8LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	8	16	0	0	Camino.
SO-AJ-9LE	Antonio Alonso del Molino y Hnos. Desconocido	9	4	150	300	17	971	Labor seco.
SO-AJ-10LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón	10, 11, 12 y 13	16	377	754	17	5.093	Monte bajo.
SO-AJ-11LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	7	14	0	0	Camino Chaorna.
SO-AJ-12LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón	14 y 15	8	222	444	17	5.220	Monte bajo.
SO-AJ-13LE	Gil Chamorro Marco. Cno. Almaluez, s/n. Arcos de Jalón	16	4	154	308	17	5.219	Labor seco.
SO-AJ-14LE	Servicio Territorial de Medio Ambiente. Plza. Mariano Granados, 1. Soria	17	4	68	136	0	0	Vía pecuaria.
SO-AJ-15LE	Águeda Molino Valverde. Desconocido	18	4	139	378	17	5.231	Labor seco.
SO-AJ-16LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	16	32	17	5.230	Labor seco.
SO-AJ-17LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	4	8	0	0	Camino.
SO-AJ-18LE	Petra Casado Casado. C/ Brunete, 1. Arcos de Jalón		0	29	58	17	5.233	Monte bajo.
SO-AJ-19LE	Aguilar Martínez Arcos de Jalón SC. Avda. Madrid, 9. Arcos de Jalón	19	4	45	90	17	5.235	Labor seco.
SO-AJ-20LE	Hilaria Roldán Casado y Hno. C/ Félix Cid, 7. Arcos de Jalón		0	50	100	17	5.234	Labor seco.
SO-AJ-20LEBIS	Emilio Marco de León. C/ Medio, 7. Almaluez		0	50	100	17	5.234	Labor seco.

Finca	Titular – Dirección – Población	Apoyo	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
SO-AJ-21LE	Nemesio García Casado. C/ Peñas, 12. Aguilar de Montuenga	20	4	130	260	30	489	Labor seco.
SO-AJ-22LE	Julio César Esteban Menes. C/ Antonio Machado, 10, 3.º A. Arcos de Jalón		0	2	4	30	490	Labor seco.
SO-AJ-23LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	3	6	0	0	Camino.
SO-AJ-24LE	Aurora Rodríguez Bartolomé. C/ Las Eras, 9. Aguilar de Montuenga	21	4	98	196	30	685	Labor seco.
SO-AJ-25LE	Teresa Santamaría Bartolomé. C/ La Fuente, s/n. Aguilar de Montuenga	22	4	100	200	30	5.306	Monte bajo.
SO-AJ-26LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	4	8	0	0	Camino.
SO-AJ-27LE	Fidel Legido Menes. C/ Campanario, s/n. Aguilar de Montuenga	23	4	40	80	30	684	Labor seco.
SO-AJ-28LE	Comunidad de Vecinos de Aguilar. C/ Extrarradio, s/n. Aguilar de Montuenga		0	39	78	30	5.324	Pastizal ribera.
SO-AJ-29LE	Confederación Hidrográfica del Ebro. P.º Sagasta, 24-28. Zaragoza		0	11	22	0	0	Arroyo.
SO-AJ-30LE	Comunidad de Vecinos de Aguilar. C/ Extrarradio, s/n. Aguilar de Montuenga		0	30	60	30	5.323	Pastizal ribera.
SO-AJ-31LE	Comunidad de Vecinos de Aguilar. C/ Extrarradio, s/n. Aguilar de Montuenga	24	4	27	54	30	5.325	Labor seco.
SO-AJ-32LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	6	12	0	0	Camino.
SO-AJ-33LE	Marisol Monge Esteban y Hnos. C/ Ntra. Señora de Begoña, 34, 1.º Madrid		0	41	82	30	5.331	Monte bajo.
SO-AJ-34LE	Manuela Bartolomé Casado. C/ Numancia, 7. Arcos de Jalón		0	14	28	30	5.333	Monte bajo.
SO-AJ-35LE	Manuela Bartolomé Casado. C/ Numancia, 7. Arcos de Jalón	25	4	48	96	30	5.334	Monte bajo.
SO-AJ-36LE	Consuelo Rodrigalvarez Casado. C/ Virgen Milagrosa, 3, 3.º C. Irún		0	36	72	30	5.336	Monte bajo.
SO-AJ-37LE	Pilar Santamaría Rodrigalvarez. C/ Santa Inés, 12. Soria		0	27	54	30	5.341	Monte bajo.
SO-AJ-38LE	Alejandro del Molino Benito. C/ Virgen de la Roca, 1. Madrid		0	12	24	30	5.342	Monte bajo.
SO-AJ-39LE	Consuelo Rodrigalvarez Casado. C/ Virgen Milagrosa, 3, 3.º C. Irún	26	4	89	178	30	5.346	Monte bajo.
SO-AJ-40LE	Luis Esteban León y Hna. C/ Soledad, 14. Aguilar de Montuenga		0	47	94	30	5.347	Monte bajo.
SO-AJ-41LE	Teresa Santamaría Bartolomé. C/ La Fuente, s/n. Aguilar de Montuenga	27	4	39	78	30	5.350	Monte bajo.
SO-AJ-42LE	José Rodríguez Rodríguez. C/ Las Eras, 4. Aguilar de Montuenga		0	26	52	30	5.361	Monte bajo.
SO-AJ-43LE	Vicente Pérez del Amo y Hnos. C/ Calvo Sotelo, 2. Arcos de Jalón	28	4	73	146	30	5.382	Monte bajo.
SO-AJ-44LE	Feliciana Pascual Santamaría. C/ Mariano Castillo, 7. Zaragoza		0	67	134	30	5.381	Monte bajo.
SO-AJ-45LE	María Soledad Abadía Benito. C/ Celso Emilio Fe, 6. Zaragoza	29	4	31	62	30	5.380	Monte bajo.
SO-AJ-46LE	Adelaida Rogríguez Casado. C/ Medio, 3. Velilla de Medinaceli		0	39	78	30	5.385	Monte bajo.
SO-AJ-47LE	Antonio Sobrino del Molino. C/ Antonio Machado, 2, 2.º B. Arcos de Jalón		0	55	110	30	5.379	Monte bajo.
SO-AJ-48LE	Rafael García Rodríguez. Desconocido.	30	4	49	98	30	5.378	Monte bajo.
SO-AJ-49LE	Ayto. de Arcos de Jalón. Avda. la Constitución, 1. Arcos de Jalón		0	5	10	0	0	Camino.
SO-AJ-50LE	Antonio Sobrino del Molino. C/ Antonio Machado, 2, 2.º B. Arcos de Jalón		0	27	54	30	10.594	Labor seco.
SO-AJ-51LE	Ascensión Casado Velamazán. C/ Luis Ibarra Landete, 33, 1.º B. Guadalajara		0	25	50	30	5.376	Monte bajo.
SO-AJ-52LE	Demetrio Benito Rodríguez. C/ Jorge Manrique, 8, 4.º C. Zaragoza		0	16	32	30	5.367	Monte bajo.
SO-AJ-53LE	Josefa Rodríguez Santamaría. C/ Reollo, s/n. Aguilar de Montuenga	31	16	4	10	30	5.372	Labor seco.

Abreviaturas utilizadas: SE: m²-Expropiación en dominio; SP: m.l.-Servidumbre de paso; OT: m²-Ocupación temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

25.337/06. *Anuncio del Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales de las Tierras del Ebro, de información pública sobre la autorización administrativa, de la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de las instalaciones del gasoducto de Gas Natural para la red de suministro en APA en Tivissa (exp. 1617/001/05-29945/05).*

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural; los artículos 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y 56 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública el proyecto de instalación de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: I617/001/05.

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan de Austria, 39-47, 08005 Barcelona.

Objeto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones del gasoducto de gas natural para la red de suministro en APA en Tivissa.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará

la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Tivissa.

Características principales de la instalación:

Conducción principal en alta presión A.

Longitud: 6.469,02 metros.

Diámetro: 6 pulgadas.

Material: acero.

Válvula de seccionamiento DN-6".

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Estación de regulación y medida APA/MPA en el TM de Tivissa.

Presión máxima de entrada: 16 bar.

Presión de salida: regulable entre 0,05 bar y 0,4 bar.

Caudal nominal: 500 Nm³/h.

Red de distribución APA de entrada a la ERM.

Longitud: 8 metros.

Diámetro: 2 pulgadas.

Válvula de seccionamiento DN-2".

Red de distribución MPA de salida de la ERM.

Longitud: 15 metros.

Diámetro: 6 pulgadas.

Válvula de seccionamiento DN-6".

Sistemas auxiliares asociados, con líneas aéreas o subterráneas, protección catódica, teledadida y telemando, sistema de comunicaciones, telecontrol, instalaciones eléctricas para las ERM y las conexiones telefónicas de uso exclusivo para a las instalaciones.

Presupuesto total: 603.144,77 euros.

Descripción del trazado:

La conducción de diámetro nominal 6 pulgadas partirá de la posición de válvulas POS-15 de Enagas, situada en los alrededores de El Mas del Roquer, al lado de la carretera C-12, en el término municipal de Tivissa.

Saliendo en dirección este, sigue en paralelo el barranco de Banyoles, realizando diversos cruces de éste a lo largo del recorrido, hasta que se aleja para llegar a la carretera C-44 donde, una vez cruzada ésta, continuará en paralelo a carretera hasta pasada la Estación de Servicio Tivissa, donde volverá a cruzar la carretera C-44 para continuar en paralelo con ésta hasta llegar a la antigua carretera T-304, que actualmente es travesía del municipio. A continuación cruzará la carretera T-304 llegando al punto donde se instalará el armario regulador. Seguidamente reducirá el diámetro a 2 pulgadas hasta llegar al lado de un muro, donde se prevé la ubicación de la estación de regulación y medida (Armario Regulador).

La salida del armario regulador en diámetro 6 pulgadas seguirá unos metros más arriba de este punto, por la calzada, hasta la válvula de salida del mismo diámetro, finalizando en este punto las instalaciones objeto de este proyecto.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura por cuyo eje la canalización irá bajo tierra, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que ésta requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de la canalización y dentro del de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, de los elementos y medios necesarios. Se deberán de pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de la que se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya